

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2017-00014

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

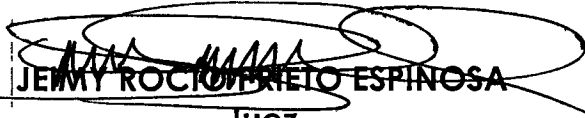
Demandado: José Antonio Contreras

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

El escrito obrante a folios 95 al 98 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días a la ejecutada de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 258234089001-2021-00023-00

Proceso: Pertenencia

Demandante: Miguel Antonio Duarte Rodríguez

Demandado: Personas indeterminadas

Visto el informe Secretarial que precede, téngase por contestada en tiempo la demanda por parte del señor Curador Ad Litem aquí designado.

Se dispone FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y la inspección judicial en el inmueble objeto de usucapión, conforme lo prevé el numeral 9º del artículo 375 del C. G. P. dentro del proceso de la referencia el día **veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).**

Se solicita al apoderado de la parte demandante que para la diligencia de inspección judicial acuda con el topógrafo que realizó el plano que se allegó como anexo de la demanda.

Se advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones que por inasistencia dispone el artículo 372 numeral 4, inciso 1º ejusdem. Así mismo, se previene al Curador Ad – Litem, que de no concurrir a la audiencia acarreará la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad a lo normado en el artículo 372 numeral 4º, inciso 5º y numeral 6º, inciso 2º y la Ley 1743 de 2014 artículos 9 y 10.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
J U E Z

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2022-00007

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Alba Lilia Barbosa Álvarez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguese al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio al que alude el artículo 291 del C.G.P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2022-00008

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandada: Sonia Yaneth Garzón Castro

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguese al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio al que alude el artículo 291 del C.G.P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 258234089001-2022-00014

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Fabio Pinzón Jimenez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, agréguese al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena González Rojas, en los que se da cuenta que el citatorio al que alude el artículo 291 del C.G.P., fue positivo.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez